

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. 3687

(Del 15 de julio de 2013)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 004295 del 24 de septiembre de 2007, para la prevención y control del dengue en el Departamento del Atlántico.

El suscrito **Secretario de Salud del Atlántico**, perpetuando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas se proclamo que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, en uso de sus legales facultades y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, las Leyes 12 de 1991, 715 de 2001, 1122 de 2.007, 1388 de 2010 y 1438 de 2011, las Resoluciones 000163 de 2012, 2590 de 2012, 4504 de 2012 y demás normas que la complementan y,

CONSIDERANDO

Que Colombia ratifico en 1991, la Convención de los derechos de los niños de 1989, confirmando con ello la responsabilidad en la protección de los derechos civiles y políticos al igual que los de naturaleza económica, social y cultura con los niños, niñas y los jóvenes.

Que dicha Convención entre otros aspectos; proclama el derecho a la salud para los niños, niñas y jóvenes, así como su desarrollo adecuado, un nivel de vida digno, una prestación de atención primaria y preventiva de la salud, educación sanitaria, reducción de las tasas de mortalidad infantil y una atención especial, si están discapacitados, que asegure su dignidad, promueva su autosuficiencia y facilite su participación activa en la comunidad; y servicios e instituciones de seguridad social y atención infantil.

Que en su Art.3 señala expresamente:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

Que su artículo 596 estipula que: *"Todo habitante tiene el derecho a vivir en un ambiente sano en la forma en que las leyes y reglamentos especiales determinen y el deber de proteger y mejorar el ambiente que lo rodea"*, así mismo el Art. 598 determina **el deber de todas las personas de velar por el mejoramiento, la conversación y la recuperación de su salud personal y la de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales, cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes**".

Que la norma en cita, señala el derecho que tienen las persona a obtener de los funcionarios competentes la información, las instrucciones adecuadas sobre asuntos, acciones y prácticas conducentes a la promoción y conservación de salud personal y de los miembros que conforman el hogar, particularmente entre otras enfermedades transmisibles, diagnostico precoz de enfermedades y sobre prácticas y el uso de elementos técnicos especiales.

Que la **Ley 715 de 2001**, instituyó una serie de obligaciones a cargo de los entes territoriales, entre otras y explícitamente en materia de salud pública la de "Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal". Igualmente les señala taxativamente el deber de "Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial"

Así mismo, establece el compromiso del municipio de "Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los **deberes** y derechos de los ciudadanos en materia de salud.

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

Que el Gobierno Nacional expidió el **Decreto Ley 3518 de 2006**, instrumento legal que establece entre otros aspectos; las medidas sanitarias (Art.41), que *"con el objeto de prevenir o controlar la concurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva",...*, las cuales debe ejecutar la Secretaria de salud. La misma norma estableció expresamente las **medidas sanitarias preventivas, de seguridad, de control**, las cuales surten efectos inmediatos y señala que podrán tomarse las demás medidas que de carácter urgente sean necesarias.

Que la **Ley 1438 del 2011**, en su Capítulo III reglamenta que los entes territoriales debe adoptar la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), dinamizada con agentes en salud cuyo objetivo primordial es la elaboración de diagnósticos intradomiciliarios para la determinación de factores de riesgos biológicos, psicológicos, sociales y ambientales que por ende afectan la salud pública, de su competencia.

Que el Gobierno Nacional teniendo en cuenta la situación epidemiológica del país expidió la **Circular 008 de febrero de 2013**, en la cual conmina a todos los entes territoriales municipales y departamentales, a las direcciones territoriales de salud departamentales, distritales y municipales, a las EPS contributivas, subsidiadas y régimen especial y de excepción, prepagadas, instituciones prestadoras de salud públicas y privadas con el fin de intensificar las acciones de vigilancia y control del dengue en el país.

Que la Secretaria de salud de conformidad con sus competencias expidió Resolución 004295 del 24 de septiembre del 2007 ***"por la cual se establecen responsabilidades y se dictan unas normas para el buen manejo del agua almacenada en las viviendas de los municipios del Departamento para la prevención del Dengue"***, la cual debe ser modificada para ajustarse a las guías actualizadas por la OMS y OPS, las cuales están basadas en el comportamiento de la enfermedad en las zonas endémicas y elaboradas con el concurso de los expertos de las región, igualmente para adoptar las normas que en materia de funciones,

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

competencias y que en materia de salud ha expedido el Gobierno Nacional para la prevención y control del dengue.

Que el Dengue es una enfermedad viral transmitida por insectos del genero Aedes Aegypti, de alto impacto en los seres humanos a nivel mundial a la cual no es ajena nuestro departamento, el cual se presenta en forma de Dengue, Dengue con signos de Alarma y Dengue Grave, la cual puede cobrar vidas humanas, sobre todo en la población infantil.

Que esta patología si bien es una enfermedad común prevenible, no es menos cierta, **que solo se previene efectivamente con la participación activa de las comunidades**, quienes deben adoptar prácticas de destrucción de criaderos, buen manejo de los depósitos de agua almacenada en las viviendas para evitar la cría del vector transmisor de la enfermedad.

Que la Secretaria de Salud del departamento del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones y compromisos en materia de salud pública, ha adoptado estrategias de difusión, implementado y ejecuto la política de salud pública formulada por la Nación, acompañando, asesorando y brindado la asistencia técnica a fin de garantizar y establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, tanto en los municipios (alcaldes y secretarios de salud), como a los gerentes y/o directores de las instituciones de salud, entidades de servicios públicos como parte de las acciones de prevención y control del dengue.

Que esta Secretaria de Salud ha desarrollado campañas preventivas con el fin de de que los habitantes de los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico sean capacitados en el auto cuidado y lucha contra el Aedes Aegypti especie de mosquito que actúa como vector transmisor del virus del Dengue, igualmente, ha perfeccionado acciones que permitan el reconocimiento e infestación del mosquito Aedes Aegypti, así mismo a impulsado actividades y campañas con el fin de que los pobladores del departamento adopten y promuevan medidas específicas para eliminar lugares de depositación que sean reservorios de agua, indistintamente a

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

fortalecido, medidas específicas de acondicionamiento del hábitat e higiene del mismo, ha desplegado instrucciones que impulsen el cambio de costumbres buscando eliminar en lo posible o logre que los habitantes cambien diariamente el agua de floreros, macetas, tapen los tanques, albercas, bebederos y piletas de agua almacenada.

Que se ha efectuado y promovido la fumigación espacial e intradomiciliario, para realizar tareas de tratamiento focal en casos confirmados de dengue para interrumpir el ciclo del vector infectado, aunado a las estrategias de comunicación masiva, charlas, movilizaciones sociales, volantes, comunicados radiales, entre otras acciones.

Que una vivienda o establecimiento público o privado que mantenga depósitos de agua con presencia de larvas o pupas de mosquitos (Sarapicos) , se constituye en un foco para la proliferación del vector transmisor del dengue lo cual lo ubica como factor de alto riesgo para la transmisión de la enfermedad a nivel individual y colectiva.

Que a pesar de las acciones, estrategias y medidas adoptadas, se ha determinado estadísticamente que una de las patologías de interés en salud pública que afecta notablemente el nivel de salud de los habitantes del departamento es el DENGUE, dadas sus condiciones de alta densidad poblacional derivadas entre otros aspectos por las condiciones socio-económicas, culturales, actitudinales y de servicios públicos, lo que ha permitido mantener elevados porcentajes de infestación de mosquitos transmisores de Dengue en un buen porcentaje de las viviendas del departamento.

Que los habitantes y moradores del departamento del Atlántico deben apropiarse, ser parte activa en la prevención de epidemias de dengue, adoptando y fortaleciendo las acciones y la lucha antivectorial desplegada por la secretaria de salud, como el único método disponible para combatir el dengue.

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

Que es responsabilidad de las Entidades Administradoras de planes de beneficios según lo expresado en la Circular 008 de febrero del 2013 entre otras, desarrollar acciones de coordinación intra y extra sectorial, para la formulación de estrategias de promoción de la salud y prevención de los riesgos que afecten la salud en su población afiliada en el marco de la Estrategia de gestión integrada.

Así mismo y enmarcado en la misma resolución es responsabilidad de las instituciones de salud realizar acciones de control vectorial en la infraestructura física hospitalaria, evitando en esta forma la enfermedad en los pacientes atendidos (ambulatorios o hospitalizados).

Que en cumplimiento de la normatividad vigente las administraciones departamentales y municipales deben establecer normas, conductas y exigir su cumplimiento para mitigar y eliminar los riesgos que puedan existir o favorezcan la presentación de enfermedades y epidemias en la población.

En merito de lo expuesto

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO OBJETO Y ALCANCE

Artículo Primero: Modifíquese parcialmente la Resolución No. 004295 del 24 de septiembre de 2007, la cual quedara de conformidad al presente clausulado:

Artículo Segundo: El presente Acto Administrativo es de utilidad pública y sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio del Departamento del Atlántico, por ello se aplicará en materia de salubridad en cada municipio para la prevención y control del dengue.

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

Artículo Tercero: El objeto de esta Resolución es el de fortalecer las acciones de promoción y ejecutar acciones intensivas e integrales en áreas de mayor riesgo, mediante estrategias de gestión y coordinación con las autoridades municipales, los sectores públicos, sociales y privados, implementando objetivos sanitarios para evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de dengue, con las siguientes prioridades:

a.- Desplegar, propender y apoyar jornadas para el control del vector transmisor del dengue en el departamento del Atlántico.

b.- Desplegar, apoyar e impulsar acciones de capacitación al personal médico y de enfermería para el manejo del dengue y dengue grave.

c.- Desarrollar, apoyar e impulsar Jornadas y estrategias de participación ciudadana para acciones de promoción de la salud con el objeto de crear conciencia colectiva sobre la identificación y manejo del Dengue.

d.- Promover el fortalecimiento de la adopción de hábitos y comportamientos favorables a la salud individual y colectiva, alentando esfuerzos intersectoriales para la implementación de acciones y la activa participación ciudadana.

e.- Garantizar la prestación de los servicios médicos a los pacientes, dentro o fuera de la red hospitalaria del departamento, incluyendo los consejos preventivos, de reconocimiento de señales de alarma, tratamiento médicos, laboratorios pertinentes que permitan el seguimiento de los casos, la referencia oportuna en aquellos casos de encontrarse en una institución no acorde a su patología, de esa manera reducir el riesgo de muerte o la concurrencia de complicaciones.

CF
m
f.- Mejorar y difundir la vigilancia epidemiológica para la planificación y la adecuada respuesta sanitaria, higiénica, incluida la vigilancia no sólo

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

entomológica, sino la de conductas humanas claves para detección y diagnóstico oportuno de casos.

g.- Establecer, fomentar y fortalecer mecanismos y programas estratégicos de comunicación de riesgos, mediante mercadotecnia social en salud del servicio integrado de promoción de la salud y difusión de acciones de prevención y control del dengue a los diferentes grupos de la sociedad, a través de medios masivos de comunicación sobre el autocuidado individual, familiar y colectivo con enfoque participativo.

h.- Establecer y difundir el Manejo integrado del dengue (MID) en todas las operaciones de control, sustituyendo acciones aisladas.

i- Impulsar estrategias y mecanismos que permitan eliminar los posibles lugares de depósitos tales como botellas, albercas, latas, tanques, frascos, neumáticos, canecas, floreros, que sean reservorios de agua.

j.- Impulsar, apoyar, permitir la consolidación de los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas que habitan o visitan al departamento del Atlántico para que participen corresponsablemente en el cuidado de su salud y para que opten por estilos de vida saludable, facilitando el logro y la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud que permita la prevención del dengue o su oportuna atención .

k.- Efectuar simultáneamente con las EAPB (entidades administradoras de planes de beneficios, otras jornadas de persuasión para motivar a la población a luchar contra el mosquito que transmite la enfermedad.

l.- Impulsar y difundir la Guías para el Diagnostico, Tratamiento, Prevención y Control del Dengue de la OPS, OMS, Ministerio de Salud y Secretaria de salud Departamental.

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

Artículo Cuarto: Se establece las siguientes Estrategias Prioritarias en el departamento del Atlántico, que serán adelantadas por las Secretarías de Salud del departamento y de los municipios del departamento del Atlántico, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, en apoyo con los Alcaldes, de las secretarías de educación del departamento y de los municipios del Atlántico, las Empresas Sociales del Estado de los municipios y las del orden departamental, el ICBF.

a.- Realizar visitas o verificaciones sanitarias en inmuebles, locales y/o predios, permitiéndose el acceso a las personas que adelantan estas actividades en estos lugares para su inspección, verificación y control, quienes deberán adelantar tales jornadas debidamente identificados, manteniendo siempre estándares de seguridad y cumpliendo los protocolos que amerita el caso.

b.- Adelantar campañas sistemáticas y permanentes para la eliminación de criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, con la participación de todos los sectores de la sociedad y la comunidad, presidida por el Secretario de Salud.

c.- Fomento a la promoción de la salud.

d.- Fomentar la Participación ciudadana para la vigilancia y control del dengue, con base en la corresponsabilidad.

e.- Informar a la población del departamento sobre las zonas endémicas de dengue.

f.- Difundir, publicar y enseñar las acciones anticipatorias de promoción de la salud para reducir el riesgo de transmisión.

g.- Fortalecer la participación social para la acción comunitaria, con apoyo constante en acciones de información a la comunidad, buscando siempre su capacitación y consciencia para el autocuidado de la salud en función de los

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

determinantes del dengue, a través de la gestión interinstitucional e intersectorial.

h.- Apoyar y fortalecer la creación de entornos saludables a través de la participación comprometida de todas las instituciones y autoridades municipales.

i.- Implementar y fortalecer la responsabilidad de la evaluación de los casos aislados para el reconocimiento temprano del dengue, manejo de casos graves de dengue complicado y capacidad de transmitir ese conocimiento a todo el personal del equipo de salud.

j.- Coordinar acciones de trabajo con la Secretaría de Educación, a efecto de llevar a cabo actividades didácticas de participación para la comunidad educativa, relacionadas con la prevención y abordaje de la patología en establecimientos escolares y en los domicilios de los alumnos, que impulsen campañas de hogares libres de dengue.

k.- Las Alcaldías municipales deberán prohibir el uso de lapidas con floreros adheridos que permitan el depósito de agua de manera permanente, a cabio fomentaran y/o procurarán que en los cementerios se utilice lluvia sólida, en los recipientes o floreros que se usan para adornar u ofrendar las tumbas del lugar.

l.- Las E.S.E deberán implementar los protocolos para el manejo del Dengue, hacer las notificaciones oportunas ante salud pública y realizar la capacitación continua del personal médico y paramédico en materia del Dengue.

Artículo Quinto: Con el fin de lograr el manejo de un mismo lenguaje sobre el Dengue en el Atlántico y efectos de este acto administrativo se establece el presente glosario:

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

a.- Dengue: Enfermedad viral aguda, producida por el virus del dengue, transmitida por el mosquito aedes aegypti o el mosquito aedes albopictus que se crían en el agua acumulada en recipientes.

b.- Dengue grave: Enfermedad viral aguda, producida por el virus del dengue, transmitida por el mosquito aedes aegypti o el mosquito aedes albopictus que se crían en el agua acumulada en recipientes, en un estado evolutivo hasta convertirse en una enfermedad potencialmente mortal

c.- Aedes aegypti: Especie de mosquito que transmite el virus del dengue y de la fiebre amarilla.

d.- Fumigación: Componente complementario para la desinfección, que se realiza mediante el uso de vapores o gases tóxicos, para el control y eventual eliminación de especies nocivas para la salud o que causan molestias sanitarias, identificada como la aplicación de insecticidas para el control de insectos vectores

e.- Larvicidas: Insecticidas que matan larvas de los insectos.

f.- Control Sanitario para la Prevención y Control del Dengue: Conjunto de acciones de orientación, educación, concientización, promoción, muestreo, verificación y en los casos identificados aplicación de medidas de seguridad y acciones que ejercen la Secretaría de Salud del respectivo municipio y la del Departamento del Atlántico, en cumplimiento de lo que establecen la ley y demás disposiciones aplicables para el caso

 **h.- Control vectorial con base en el uso de insecticidas y larvicidas:** dirigido al Aedes aegypti, se realiza exclusivamente en áreas donde existe transmisión viral, no se realiza con carácter preventivo en áreas de silencio epidemiológico, por la sola presencia del vector. Esto último se justifica debido al alto riesgo de generación de resistencia, por parte del vector.



COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

h.1.- Adulticidas: Empleo de compuestos químicos para el control de los mosquitos en estado adulto, casi siempre como medida de emergencia. El empleo de insecticidas adulticidas para combatir al vector queda reducido al empleo durante las epidemias, pero no debe aplicarse como medida de rutina.

h.-2.- Adulticidas residuales: Los que se aplican en sustratos como paredes, sillas, etc.

i.- Promoción de la salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y optar por estilos de vida saludable, facilitando el logro y la conservación de un adecuado

j.- Eliminación de criaderos de Ae. Aegypti: El control de recipientes artificiales como envases desechables, llantas y barriles donde se cría el mosquito *Ae. aegypti*, es la piedra angular de cualquier esfuerzo para prevenir el dengue.

k.- Saneamiento Ambiental.- Las acciones de saneamiento ambiental se dirigen principalmente a la eliminación de criaderos y tienen que ver principalmente con 2 áreas específicas: agua y residuos sólidos

l.- Problemas central en la formación de criaderos: Las principales dificultades identificados en los municipios del departamento que deben ser radicados

a) En los domicilios (albercas, por la basura abandonada en forma de recipientes, botellas, llantas, etc. Estos, generalmente se encuentran en jardines, patios, inmuebles abandonados, y azoteas).

b) Las áreas públicas (en los recipientes y llantas abandonados en lugares de disposición final inadecuados, a "orillas del río", en parques, basureros

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

clandestinos, cantones y en las orillas de las carreteras).

c) En las industrias (por el mal almacenamiento de materiales para la industria).

k.- Control efectivo de criaderos de Ae. Aegypti: Incluye el saneamiento ambiental, la participación social, la comunicación y educación en salud y el control químico y biológico. Su desarrollo requiere el concurso de varias disciplinas

No es posible acabar con los criaderos solamente mediante la mejoría de los servicios básicos.

l.- Participación comunitaria: no es una actividad aislada y específica, sino un proceso continuo y permanente que se puede usar para desarrollar un programa integrado. La participación social requiere una discusión continua entre las comunidades y el personal del programa de la secretaria de salud Departamental y de los municipios, para producir actividades capaces de modificar prácticas y comportamientos humanos, que propician la proliferación y el mantenimiento de criaderos potenciales de Ae. aegypti.

ll. Comportamiento humano: los actos del hombre producto de su cultura y costumbres ha permitido la existencia de muchos criaderos que favorecen la presencia del dengue en el mundo y en el departamento, estos comportamientos incluyen:

- El almacenamiento de agua, que ocurre cuando el suministro de agua es irregular.
- El almacenamiento de materiales usados como llantas, latas y botellas, por su utilidad y/o valor potencial o la dificultad de su eliminación.
- El mantenimiento de agua en albercas, bebederos de perros, gatos, pollos y otros animales.
- El mantenimiento de agua en recipientes que contienen plantas como vasos, botellas, plásticos, tiestos, etc.

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

m.- Sistema de Vigilancia Epidemiológica de dengue es la detección precoz de casos, que permite la rápida aplicación de las medidas de control, interrupción de la transmisión y prevención de epidemias. Para lograrlo, se necesita identificar los casos sospechosos mediante la búsqueda activa y la ejecución de estudios epidemiológicos.

n.- Capacitación del personal. La realización de talleres y seminarios para el intercambio de información y promoción de nuevas estrategias y la discusión constante de las normas que se expidan para regular la materia, las investigaciones adelantadas y las actividades desarrolladas.

ñ.- Laboratorio de Salud Pública: es un laboratorio de referencia epidemiológica, su rol fundamental es coordinar la red de laboratorios para la vigilancia, monitorear la calidad de los reactivos y procedimientos diagnósticos dentro de la red departamental y en materia de Dengue específicamente, certificar la circulación de serotipos virales.

o.- Promoción de la Salud y la comunicación: En el período interepidémico las actividades de promoción de la salud se apoyan en las estrategias de municipios, en las viviendas y escuelas Saludables, apuntando al cambio de comportamiento necesario para disminuir la contaminación ambiental que determina el riesgo de proliferación del mosquito vector del Dengue en las comunidades. En este componente es importante el **trabajo en la participación ciudadana y movilización social, cruciales para lograr un compromiso** con la propia comunidad desde el empoderamiento en derechos y obligaciones, con base en la estrategia COMBI (comunicación para impactar conductas), estrategia propuesta por la OPS/OMS

 **p.- Estrategias de comunicación:** Mecanismos de comunicación efectiva, difusión y promoción de la salud, identificando conjuntamente el contenido de los mensajes de prevención y educación dirigidos a la comunidad, por las vías y mecanismos pertinentes.



COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

q.- Comité Departamental Interinstitucional para la Prevención y Control del Dengue: Será la comisión que cree la Secretaría de salud para apoyar y asesora en materia de vigilancia y control del Dengue

r.- Denuncia ciudadana: Notificación (conocimiento) hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones internacionales, nacionales departamentales o municipales vigentes en materia de Dengue.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DEBERES DE LOS ENTES TERRITORIALES MUNICIPALES Y DE LA POBLACION EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Artículo Sexto: En la vigilancia del cumplimiento de esta norma participarán: Los Alcaldes, las Secretarías de Salud, de Gobierno y de Educación de todos los municipios del departamento del Atlántico, los Gerentes de las IPS y ESE del orden municipal y/o departamental del Departamento del Atlántico, EAPB, con el único propósito de consolidar un solo frente para evitar la transmisión del dengue en el departamento del Atlántico.

Parágrafo: Los agentes (APS) del departamento, de los municipio y los EAPB, practicantes del SENA, patrulleros de la Policía Nacional y otros grupos de la comunidad que han sido capacitados y entrenados para identificar, localizar, controlar y destruir criaderos efectivos y potenciales del vector *Aedes Aegypti* en las viviendas, establecimientos o lugares públicos y/o privados, zonas rurales o urbanas, realizaran las visitas de inspección, información y educación **PARA LOGRAR UN CAMBIO CONDUCTUAL ADECUADO EN EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS DE AGUA** de los habitantes de las viviendas, los moradores de los establecimientos públicos o

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

privados, de conformidad con las directrices que sobre este particular imparta la respectiva Secretaría de Salud.

Artículo Séptimo: Se establece de manera obligatoria a las **Secretarías de Salud** de los Municipios del Departamento del Atlántico que en un plazo perentorio de tres (3) meses a partir de la notificación del presente acto administrativo constituya y mantenga actualizado:

a.- Un censo de los establecimientos públicos o privados con mayores riesgos para la incidencia del vector AEDES AEGYPTI que funcionan en su jurisdicción, tales como hospitales, iglesias, guarderías, colegios públicos y privados, cementerios, cárceles, llanterías, bares, lotes, peluquerías, etc.

La responsabilidad y obligación directa del buen almacenamiento de agua es del respectivo Gerente, Rector, Director, Representante Legal y/o Administrador del establecimiento.

b.- Iniciar, inspeccionar y ejercer vigilancia en los cementerios públicos y privados con el fin de que se erradiquen el uso de flores naturales por flores artificiales, se eliminen floreros, frascos, botellas o cualquier otro elemento que se constituyan en criaderos de mosquitos. Deberán adelantar acciones preventivas, de información y de educación permanente a los usuarios de los cementerios.

c.- Con esta población deberán adelantar **acciones preventivas y educativas** a fin de **crear conciencia colectiva y social** de la importancia de no tener en sus viviendas, en sus establecimientos, ni en sus alrededores, recipientes donde se pueda estancar agua sin las medidas de higiene pertinente, del buen manejo de almacenamiento de llantas (llanterías), para con ello conseguir que la población logre el reconocimiento y evitación del mosquito Aedes Aegypti en su sector.

[Handwritten signature]

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

d.- Iniciar conjuntamente con las Secretarías de Educación acciones de divulgación, promoción, participación de estudiantes y maestros en las instituciones educativas, que permita una ofensiva contra el mosquito Aedes Aegypti y la **conciencia colectiva de que con la participación de todos, se puede evitar los picos o epidemias de dengue en el departamento.**

e.- Reportar trimestralmente de manera obligatoria a la Sub Secretaria de Salud Pública del departamento del Atlántico, los censos o actualizaciones de los mismos, las estrategias y acciones de educación, de difusión y de promoción adelantadas en su municipio.

f.- Se define el aprovechamiento de cualquier oportunidad (públicos cautivos en diversas consultas, actividades de reunión de padres de familias, escuelas, culturales, religiosas, deportivas, entre otras) para sensibilizar a la comunidad sobre la urgencia de prevenir el contagio con acciones que tengan que ver con evitar la presencia del mosquito Aedes aegypti.

g.- Se establece como jornadas de persuasión obligatorias para reducir el impacto de la enfermedad en el departamento; entre otras las de limpiar, tapar, volcar, perforar, rellenar, eliminar o reciclar cualquier objeto o material donde se pueda acumular agua, las cuales deberán realizarse de manera reiterativa, en la cual deben participarán hospitales, clínicas, áreas de salud y Equipos Básicos de Atención Primaria en Salud (EBAPS), APS, involucrando siempre a la comunidad, con el único objetivo de llamar a la población a la acción, **pues en la lucha contra el dengue debe existir el compromiso de todos los actores sociales.**

h.- Se establece también la movilización social contra el dengue a escala municipal y departamental, con actividades especiales donde se enseñarán cómo se debe prevenir y actuar contra el dengue, con la finalidad de incluir y lograr la participación y conciencia social de la población frente a la enfermedad.

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

i.- Adelantar en su jurisdicción con personal idóneo, campañas sistemáticas y permanentes para la eliminación de criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, con la participación de todos los sectores de la sociedad y la comunidad.

j.- Adelantar de manera oportuna las notificaciones al sistema de vigilancia en salud pública.

k.- Implementa, impulsar y difundir todas las acciones en salud pública a que haya a lugar de acuerdo con los lineamientos de la Guía de manejo del dengue de la OMS y OPS, los lineamientos e instrumentos del sistema de vigilancia en salud pública nacional, las definiciones de casos vigentes descritas en el protocolo de vigilancia en las cuales se incluye mantener actualizada la información en dengue, prevenir la aparición de brotes o epidemias, vigilar la circulación del virus en áreas endémicas o endemo epidémicas, identificar factores de riesgo y orientar la definición de intervenciones intersectoriales y de reorientación e integración funcional de los servicios de salud.

Artículo Octavo: Se establece de manera obligatoria como responsabilidades de las **instituciones de salud** habilitadas que prestan servicios en el departamento del Atlántico:

 a.- Realizar educación médica continuada basada en las guía de atención clínica de dengue al personal asistencial (médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, bacteriólogos), vigilar el seguimiento de la adherencia y adecuado diligenciamiento de la historia clínica, así como la oportuna notificación al sistema de vigilancia en salud pública.

Se recomienda capacitación del personal en:

1. Diagnóstico clínico, técnicas de laboratorio y tratamiento de casos.
2. Vigilancia entomológica.
3. Saneamiento del medio ambiente.
4. Control de las situaciones de emergencia.



COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

5. Manejo y procesamiento de la información epidemiológica y operacional.
6. Técnicas de promoción de participación comunitaria.

b.- Implementa, impulsar y difundir todas las acciones en salud pública a que haya a lugar de acuerdo con los lineamientos de la Guía de manejo del dengue de la OMS y OPS, los lineamientos e instrumentos del sistema de vigilancia en salud pública nacional, las definiciones de casos vigentes descritas en el protocolo de vigilancia en las cuales se incluye mantener actualizada la información en dengue, prevenir la aparición de brotes o epidemias, vigilar la circulación del virus en áreas endémicas o endemo epidémicas, identificar factores de riesgo y orientar la definición de intervenciones intersectoriales y de reorientación e integración funcional de los servicios de salud.

c.- Realizar acciones de comunicación estratégica en materia de dengue difusión metas y por las vías y mecanismos que aseguren una llegada adecuada a las comunidades.

Artículo Novena: Se establece de manera obligatoria a los habitantes/pobladores del departamento del Atlántico que:

a.- Esta expresamente prohibido el abandono a la intemperie de neumáticos, latas, botellas y otros objetos que puedan almacenar agua. Es responsabilidad de los propietarios de inmuebles o quienes les habiten, a los administradores de establecimientos públicos o privados mantener la limpieza de exteriores e interiores, así como evitar o erradicar objetos que puedan almacenar agua sin las condiciones adecuadas.

b.- Que es obligatorio realizar las siguientes prácticas:

b.1.- El agua potable almacenada en los depósitos de uso más frecuente, deberán mantenerlos herméticamente tapados con tapas plásticas, angeo antimosquitos, tela, plástico u otro material, lavarlos cada 8 días, utilizando para ello un cepillo de cerdas duras, detergente y cloro.

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

b.2- Los tanques que se tengan en alto taparlos herméticamente y libres de larva de mosquitos (sarapicos).

b.3.- Los floreros, jarrones, vasijas que sean utilizados para el depósito de plantas acuáticas, flores deberá cambiársele el agua cada tres días y lavar las raíces de las plantas para evitar que se críen vectores o mosquitos indeseables para la salud pública, en su defecto sembrarlas en arena.

b.4- Los propietarios o poseedores, a cualquier título, de establecimientos educativos, religiosos, hoteles, peluquería, residencias, moteles, restaurantes, oficinas, cines, clubes de todo tipo, centros industriales, peluquerías, centros comerciales, fabricas, instituciones prestadoras de salud, empresas sociales del estado, instituciones de ancianatos o centros geriátricos, batallones, mercados, talleres, ferias equinas, porcinas, de ganado o similares, cementerios, viveros, terminales de transporte urbano aéreo o terrestre, o cualquier otro lugar similar de concentración de público, les queda expresamente prohibido el abandono a la intemperie de llantas, latas, botellas y otros objetos que puedan almacenar agua .

b.5- Toda persona propietaria, poseedora o tenedora de predios baldíos o sin construir, así como inmuebles en construcción, deberá proceder al corte obligatorio de la hierba que haya crecido en el mismo y mantenerlos limpios de residuos sólidos. Los objetos que pueda acumular agua debe ser destruidos o tratado, evitando así constituirse en sitio de riesgo sanitario.

b.6- Las botellas que por circunstancias de comercio tengan que permanecer en el establecimiento, deberán ser almacenadas en lugares protegidos para evitar el almacenamiento de agua, de no ser posible deberán ser almacenadas con el espacio abierto boca abajo

CAPITULO TERCERO.

CREACION DE LA COMISION DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE.

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

Artículo Decimo: Crease la Comisión Departamental Interinstitucional para la Prevención y Control del Dengue del Departamento del Atlántico, cuya conformación, estrategias, objeto, propósito y meta están definidos en documento anexo que hace parte integral de este acto administrativo.

PARAGRAFO: Una vez constituido este expedirá su reglamento.

CAPITULO CUARTO DE LA DENUNCIA

Artículo Decimo Segundo: Cualquier habitante podrá presentar queja, reclamo y/o denuncia ante la Secretaria de Salud departamental o municipal según su criterio, en caso de que observe peligro inminente o riesgo sanitario, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Resolución y demás disposiciones aplicables.

Artículo Decimo Tercero: La Secretaría de Salud departamental implementarán las medidas necesarias de comunicación a efecto de que la ciudadanía presente las quejas, reclamos y/o denuncias correspondientes.

CAPITULO QUINTO MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES COERCITIVAS

Artículo Decimo Cuarto: El procedimiento jurídico-administrativo de verificación, impugnaciones y sanciones a que se refiere la presente Resolución será la adelantada por la Sub Secretaria de Salud Publica de conformidad con el procedimiento establecido.

23

Artículo Decimo Quinto: El incumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Resolución y demás disposiciones que emanen de ella será sancionado administrativamente por la Secretaria de Salud, sin perjuicio de las investigaciones que pudieran derivarse en materia disciplinaria o penal.

2

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

Las sanciones administrativas que podrán imponer la Secretaria de Salud, se delegan en la Sub Secretaria de Salud Publica y son:

a.- Advertencia;

La advertencia significa la amonestación al infractor para que cumpla de inmediato con el deber de cuidar de la salud como bien social en los términos y con los comportamientos individuales o colectivos que exige la presente resolución . Si los agentes (APS) en su primera visita comprobaran riesgo sanitario en los términos del acto administrativo, conciliarán la detención de la(s) costumbre e indicarán la acción (es) a cumplimentar en el plazo de veinticuatro horas de efectuado el aviso.

De no encontrar personas responsables en el domicilio o establecimiento público o privado levantarán el acta respectiva dejando constancia de dicha circunstancia y se notificará por medio correo certificado.

b.- Multa de entre dos y hasta cien días de salario mínimo legal vigente.

Parágrafo primero: Para la aplicación de la sanción económica, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de las personas físicas o morales que se sancionan, la reincidencia y demás circunstancias que sirvan para individualizar la infracción.

En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este Capítulo se entiende por reincidencia que el infractor incumpla la misma disposición dos o más veces dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

CB
m

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

En el caso de establecimientos donde se ofertan y prestan servicios de salud, la multa equivale a dos salarios mínimos legales vigentes a la fecha de la ocurrencia de los hechos.

c.- Cierre temporal o definitivo de espacios físicos, que podrá ser parcial o total.

Parágrafo Segundo: La clausura temporal o definitiva de espacios físicos, que podrá ser parcial o total, opera únicamente para los casos de establecimientos de uso público y procede cuando se compruebe una reiterada actitud infractora por parte de los responsables en los términos de que aquí se definen.

La autoridad competente podrá ordenar la reapertura del lugar de que se trate cuando a su criterio estén dadas las condiciones de salubridad correspondientes.

d.- Demolición de alberca, el decomiso de los tanques.

Parágrafo Tercero: La demolición consiste en la destrucción de la alberca por parte de los agentes (APS), que siempre se hará en compañía de miembros de la Secretaría de Gobierno y/o agentes de la Policía Nacional.

En todos los casos se deberá levantar acta que deberá ser firmada por quienes participan en ella, anexar los registro fotográfico y demás documentos que soporten la actuación y que permitan la no vulneración del debido proceso.

 **Artículo Decimo Sexto:** Al imponer una sanción la Secretaría de Salud fundará y motivará la resolución teniendo como principios rectores:

a.- Los daños que se hayan causado o pudiera generarse en la salud de las personas.

 b.- Las condiciones socio-económicas del ciudadano o infractor.

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

- c.- La gravedad de la infracción y reincidencia del infractor.
- d.- El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

Artículo Decimo Séptimo: Se establece por el número de depósitos y el volumen de los mismos como grado de la infracción así:

Grado de Infracción Leve: Criadero que se encuentre en un depósito menor de doscientos litros

Grado de Infracción Grave: Criadero que se encuentre en un depósito igual o mayor a 200 lts o varios depósitos equivalentes.

Igualmente se considera infracción grave la reincidencia o la actitud negativa del habitante de la vivienda o de la persona que dirige, administra o gerencia un establecimiento público o privado dentro del periodo de un año a partir de la fecha de la infracción anterior. En el caso de existir criaderos de mosquitos, la prueba de la infracción cometida será el acta de verificación levantada por los agentes (APS) competente en el lugar de que se trate.

Artículo Decimo Octavo: El monto recaudado como producto de las sanciones económicas será destinado, específicamente a la partida presupuestal en materia de prevención y control del dengue.

Artículo Decimo Noveno: Se sancionará igualmente a las persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria; y quienes se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, provocando con ello un peligro a la salud de las personas.

23

Artículo vigésimo: Cuando con motivo de la aplicación de lo aquí desarrollado o las normas vigentes sobre esta materia, se advierta la posible comisión de uno o varios delitos, se formulará la denuncia o querrela ante la autoridad competente sin perjuicio de la sanción administrativa que proceda.

22

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD

Artículo Vigésimo primero: Los agentes (APS) estarán sujetos a la Ley y responsabilidades de los Servidores Públicos.

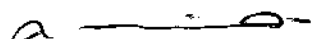
Artículo Vigésimo segundo: copia de la presente Resolución debe ser enviada a los Alcaldes municipales, Secretarios de Gobierno, Salud y de Educación del departamento y municipios, Personeros Municipales, Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental y municipal, IPS que prestan servicios en el departamento, Comandante de Policía, Comandantes de Batallón, medios masivos de comunicación para su amplia divulgación.

CAPITULO SEXTO VIGENCIA.

Artículo Vigésimo Tercero -La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, D.I.P, a los quince (15) día del mes julio de dos mil trece (2013).


DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
Secretario de Salud Departamental.

Reviso: Mónica Avila.

Proyecto: Bertha Regina Martínez/ Celia C Torres.

Apoyo: Dra. Anyelina Peña

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL